

RAD. 110013103004202300265

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TREINTA Y UNO (31) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese certificado del SIRNA donde conste que el correo electrónico señalado por la apoderada corresponde al inscrito, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 2213 de 2022.

2.- Adjúntese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Alléguese certificado del avalúo catastral del inmueble pretendido correspondiente al año 2023, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así como el del inmueble de mayor extensión del cual hace parte.

4.- Indique al despacho si el bien hace parte de uno de mayor extensión para lo cual deberá arrimar el folio matrícula correspondiente, linderos generales y especiales.

5.- Aclárense los hechos de la demanda indicando cuales fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar como el demandante ingreso al inmueble, así como también quien le permitió el ingreso.

6.- Allegue los documentos que relaciona en los numerales 1, 4, 5 y 6 del acápite de pruebas, toda vez que los mismos brillan por su ausencia.

7.- Anéxese los documentos que se anuncian como prueba en los hechos 3 y 4 de la demanda.

8. Aclárese hecho 2 por cuanto se indica en letras y números años diferentes de posesión del demandante

9.- Indíquese la nomenclatura urbana actual de los predios con los que linda el inmueble objeto de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **73**

Hoy: 1 de Agosto de 2023



RUTH MARGARITA MÉRANDEZ PALENCIA
Secretaria